

Copias Certificadas.

H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE T ESCALAFON
EN EL ESTADO.
P R E S E N T E.

Exp. 778 110-09
246
199

ABEL IÑIGUEZ ORTIZ, mexicano, casado, mayor de edad, vecino de la población de Mexxicacan, Jalisco, accidentalmente en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalando como domicilio para recibir notificaciones en la calle Leandro Valle, numero 998, Col. Centro de esta ciudad, y autorizando para que en mi nombre las reciban en los términos del artículo 123 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios indistintamente a los SRES. LICs. OCTAVIO COTERO BERNAL y/o DOMINGO TORRES PONCE y/o J. JESUS BARRAGAN BANDELOS, con el debido respeto comparezco y:

EXPONGO:

10 JUN 13 1974 14:36

Que en mi carácter de Secretario Sindico DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXTICACAN, JALISCO, lo que acredito con los documentos que al efecto acompaño y con tal carácter que desde luego solicito se me reconozca, comparezco dentro del juicio de trabajo, 778/10-G, que promueven los CC. JORGE GONZALEZ MARTINEZ, JOSE DE JESUS ISLAS RODRIGUEZ, IRINEO VAZQUEZ PEREZ, J. GUADALUPE MEDINA CORNEJO, ALVARO TORRES RODRIGUEZ, RAFAEL LOMELI VILLEGAS, PEDRO FRUTOS MARTINEZ DOMINGUEZ, JOSE RICARDO GARCIA OLMOS, ABRAHAM NAVARRO RUVALCABA, MANUEL HUGO VILLEGAS LOPEZ, SANTIAGO PADRON CHIQUITO, ELADIO ALONSO AVELAR, GUADALUPE MARTINEZ PEREZ, CENOBIA PEREZ GARCIA, MACLOVIA AGUAYO GARCIA, HANNA NAYELI IÑIGUEZ LOPEZ, MARIA ISABEL RUVALCABA GONZALEZ, MARIA GUADALUPE GONZALEZ VAZQUEZ, CLAUDIA TINOCO TEJEDA, MARIA VICTORIA LEON NAVARRO, ANA MARIA AGUAYO RAMIREZ, ROSA JAUREGUI PEREZ, TERESITA DE JESUS OLAZABAL IÑIGUEZ, VERONICA LIZETH MEJIA GUEL, MARIA JOSEFINA GARCIA SANCHEZ, JOSE ALEJANDRO MACIAS GUTIERREZ y JORGE GONZALEZ VAZQUEZ, en contra del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXTICACAN, JALISCO, que represento, por lo que desde luego procedo a dar contestación a la improcedente demanda en los siguientes términos:

AL CAPITULO DE PRESTACIONES RECLAMADAS, SE CONTESTA:

A).- Es improcedente la Indemnización Constitucional que se reclama en este inciso que se contesta, por la razón de que en perjuicio de la totalidad de los actores JORGE GONZALEZ MARTINEZ (Fontanero), JOSE DE JESUS ISLAS RODRIGUEZ (Director de Obras Publicas), IRINEO VAZQUEZ PEREZ (Chofer de Camión de Volteo), J. GUADALUPE MEDINA CORNEJO (Chofer de Camioneta Van), ALVARO TORRES RODRIGUEZ (Jardinero), RAFAEL LOMELI VILLEGAS (Administrador de Gasolinera), PEDRO FRUTOS MARTINEZ DOMINGUEZ (Encargado del Programa "Mejora tu Casa"), JOSE RICARDO GARCIA OLMOS (Promocion Economica), ABRAHAM NAVARRO RUVALCABA (Despachador), MANUEL HUGO VILLEGAS LOPEZ (Auxiliar de Tesoreria), SANTIAGO PADRON CHIQUITO (Electricista), ELADIO ALONSO AVELAR (Jardinero), GUADALUPE MARTINEZ PEREZ (Chofer), CENOBIA PEREZ GARCIA (Encargada del Programa de Educación Ambiental), MACLOVIA AGUAYO GARCIA (Intendente), HANNA NAYELI IÑIGUEZ LOPEZ (Secretaria Particular del C. Presidente), MARIA ISABEL RUVALCABA GONZALEZ (Auxiliar del registro Civil), MARIA GUADALUPE GONZALEZ VAZQUEZ (Encargada de la Cabina Telefónica y de Radio de la Comandancia de de la Policía), CANDIDA TINOCO TEJEDA (Intendente), MARIA VICTORIA LEON NAVARRO (Intendente), ANA MARIA AGUAYO RAMIREZ (Intendente), ROSA JAUREGUI PEREZ (Secretaria de Hacienda Municipal), TERESITA DE JESUS OLAZABAL IÑIGUEZ (Encargada de Agua Potable), VERONICA LIZETH MEJIA GUEL (Directora de Catastro), MARIA JOSEFINA GARCIA SANCHEZ (Auxiliar de Obras Publicas), JOSE ALEJANDRO MACIAS GUTIERREZ (Operador de Maquina Retroexcavadora) y JORGE GONZALEZ VAZQUEZ (Jardinero) no existió despido de ninguna naturaleza, motivo por el cual solicito se les interpele para que se reingresen a su

4

248

E.- No se adeuda cantidad alguna de dinero a los demandantes JORGE GONZALEZ MARTINEZ, JOSE DE JESUS ISLAS RODRIGUEZ, IRINEO VAZQUEZ PEREZ, J. GUADALUPE MEDINA CORNEJO, ALVARO TORRES RODRIGUEZ, RAFAEL LOMELI VILLEGAS, PEDRO FRUTOS MARTINEZ DOMINGUEZ, JOSE RICARDO GARCIA OLMOS, ABRAHAM NAVARRO RUVALCABA, MANUEL HUGO VILLEGAS LOPEZ, SANTIAGO PADRON CHIQUITO, ELADIO ALONSO AVELAR, GUADALUPE MARTINEZ PEREZ, CENOBIA PEREZ GARCIA, MACLOVIA AGUAYO GARCIA, HANNA NAYELI IÑIGUEZ LOPEZ, MARIA ISABEL RUVALCABA GONZALEZ, MARIA GUADALUPE GONZALEZ VAZQUEZ, CLAUDIA TINOCO TEJEDA, MARIA VICTORIA LEON NAVARRO, ANA MARIA AGUAYO RAMIREZ, ROSA JAUREGUI PEREZ, TERESITA DE JESUS OLAZABAL IÑIGUEZ, VERONICA LIZETH MEJIA GUEL, MARIA JOSEFINA GARCIA SANCHEZ, JOSE ALEJANDRO MACIAS GUTIERREZ y JORGE GONZALEZ VAZQUEZ por el concepto de vacaciones y prima vacacional correspondiente al año 2009, ya esta prestación les fue debidamente pagada.

F).-No es verdad que los demandantes JORGE GONZALEZ MARTINEZ, JOSE DE JESUS ISLAS RODRIGUEZ, IRINEO VAZQUEZ PEREZ, J. GUADALUPE MEDINA CORNEJO, ALVARO TORRES RODRIGUEZ, RAFAEL LOMELI VILLEGAS, PEDRO FRUTOS MARTINEZ DOMINGUEZ, JOSE RICARDO GARCIA OLMOS, ABRAHAM NAVARRO RUVALCABA, MANUEL HUGO VILLEGAS LOPEZ, SANTIAGO PADRON CHIQUITO, ELADIO ALONSO AVELAR, GUADALUPE MARTINEZ PEREZ, CENOBIA PEREZ GARCIA, MACLOVIA AGUAYO GARCIA, HANNA NAYELI IÑIGUEZ LOPEZ, MARIA ISABEL RUVALCABA GONZALEZ, MARIA GUADALUPE GONZALEZ VAZQUEZ, CLAUDIA TINOCO TEJEDA, MARIA VICTORIA LEON NAVARRO, ANA MARIA AGUAYO RAMIREZ, ROSA JAUREGUI PEREZ, TERESITA DE JESUS OLAZABAL IÑIGUEZ, VERONICA LIZETH MEJIA GUEL, MARIA JOSEFINA GARCIA SANCHEZ, JOSE ALEJANDRO MACIAS GUTIERREZ y JORGE GONZALEZ VAZQUEZ, hayan laborado los días sábados y domingos de cada semana, las oficinas de diferentes dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Mexicacan, Jalisco, cerradas desde las 15:00 horas del día viernes de cada semana y reanudan actividad hasta el día lunes siguiente, dejando de laborar todo su personal, por tanto no es verdad que se les adeude cantidad alguna de dinero por este concepto a la totalidad de los demandantes.

G).- Ninguno de los demandantes JORGE GONZALEZ MARTINEZ, JOSE DE JESUS ISLAS RODRIGUEZ, IRINEO VAZQUEZ PEREZ, J. GUADALUPE MEDINA CORNEJO, ALVARO TORRES RODRIGUEZ, RAFAEL LOMELI VILLEGAS, PEDRO FRUTOS MARTINEZ DOMINGUEZ, JOSE RICARDO GARCIA OLMOS, ABRAHAM NAVARRO RUVALCABA, MANUEL HUGO VILLEGAS LOPEZ, SANTIAGO PADRON CHIQUITO, ELADIO ALONSO AVELAR, GUADALUPE MARTINEZ PEREZ, CENOBIA PEREZ GARCIA, MACLOVIA AGUAYO GARCIA, HANNA NAYELI IÑIGUEZ LOPEZ, MARIA ISABEL RUVALCABA GONZALEZ, MARIA GUADALUPE GONZALEZ VAZQUEZ, CLAUDIA TINOCO TEJEDA, MARIA VICTORIA LEON NAVARRO, ANA MARIA AGUAYO RAMIREZ, ROSA JAUREGUI PEREZ, TERESITA DE JESUS OLAZABAL IÑIGUEZ, VERONICA LIZETH MEJIA GUEL, MARIA JOSEFINA GARCIA SANCHEZ, JOSE ALEJANDRO MACIAS GUTIERREZ y JORGE GONZALEZ VAZQUEZ, laboro algún día de descanso obligatorio, por no haber necesidad para ello, ya que las labores propias de cada uno de ellos no lo requería, con la jornada diaria de trabajo de los actores que desarrollaban de lunes a viernes de cada semana, basta y sobra para que desarrollen su trabajo, no se requiere que trabajen los días de descanso obligatorio.

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA, SE CONTESTA:

1.- Es verdad la fecha de ingreso que señalan cada uno de los demandantes JORGE GONZALEZ MARTINEZ (Fontanero), JOSE DE JESUS ISLAS RODRIGUEZ (Director de Obras Publicas), IRINEO VAZQUEZ PEREZ (Chofer de Camión de Volteo), J. GUADALUPE MEDINA CORNEJO (Chofer de Camioneta Van),

250
101

ALVARO TORRES RODRIGUEZ (Jardinero), RAFAEL LOMELI VILLEGAS (Administrador de Gasolinera), PEDRO FRUTOS MARTINEZ DOMINGUEZ (Encargado del Programa "Mejora tu Casa"), JOSE RICARDO GARCIA OLMOS (Promoción Economica), ABRAHAM NAVARRO RUVALCABA (Despachador), MANUEL HUGO VILLEGAS LOPEZ (Auxiliar de Tesorería), SANTIAGO PADRON CHIQUITO (Electricista), ELADIO ALONSO AVELAR (Jardinero), GUADALUPE MARTINEZ PEREZ (Chofer), CENOBIA PEREZ GARCIA (Encargada del Programa de Educación Ambiental), MACLOVIA AGUAYO GARCIA (Intendente), HANNA NAYELI ÑIGUEZ LOPEZ (Secretaria Particular del C. Presidente)), MARIA ISABEL RUVALCABA GONZALEZ (Auxiliar del registro Civil), MARIA GUADALUPE GONZALEZ VAZQUEZ (Encargada de la Cabina Telefónica y de Radio de la Comandancia de de la Policía), CANDIDA TINOCO TEJEDA (Intendente), MARIA VICTORIA LEON NAVARRO (Intendente), ANA MARIA AGUAYO RAMIREZ (Intendente), ROSA JAUREGUI PEREZ (Secretaria de Hacienda Municipal), TERESITA DE JESUS OLAZABAL ÑIGUEZ (Encargada de Agua Potable), VERONICA LIZETH MEJIA GUEL (Directora de Catastro), MARIA JOSEFINA GARCIA SANCHEZ (Auxiliar de Obras Publicas), JOSE ALEJANDRO MACIAS GUTIERREZ (Operador de Maquina Retroexcavadora) y JORGE GONZALEZ VAZQUEZ (Jardinero), a los cuales se les otorgo su nombramiento por las anteriores Administraciones y para que se desempeñaran en la actividad que cada uno señala en su demanda al servicio del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXTICACAN, JALISCO.

En cuanto a las condiciones de trabajo manifiesto que el horario de trabajo es falso, ya que todo el personal que labora para el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXTICACAN, JALISCO, labora de las 9:00 A.M. a las 14:00 P.M. permaneciendo cerradas las oficinas de las diferentes dependencias de las 14:00 a las 16:00 horas, retirándose todo el personal a tomar sus alimentos y regresando a las 16:00 P.M. y retirándose a las 19:00 P.M. esto de lunes a jueves, puesto que el día viernes de cada semana el horario es de las 9:00 A.M. a las 15:00 P.M. descansando los días sábados y domingo de cada semana, horario de trabajo, que es del dominio publico, pues a cualquier habitante de la población de Mexticacan, Jalisco, que se le pregunte, conoce dicho horario por ser pequeño de la población, pero además la carga de trabajo no requiere que el personal laborara del tiempo normal de trabajo, no se requiere y ni se necesita que laboren tiempo extraordinario, insisto que con la jornada normal de trabajo basta y sobra para desarrollar las actividades propias de la Institución, tal y como se acredita en su oportunidad.

No es verdad que se les exigiera a los demandantes JORGE GONZALEZ MARTINEZ, JOSE DE JESUS ISLAS RODRIGUEZ, IRINEO VAZQUEZ PEREZ, J. GUADALUPE MEDINA CORNEJO, ALVARO TORRES RODRIGUEZ, RAFAEL LOMELI VILLEGAS, PEDRO FRUTOS MARTINEZ DOMINGUEZ, JOSE RICARDO GARCIA OLMOS, ABRAHAM NAVARRO RUVALCABA, MANUEL HUGO VILLEGAS LOPEZ, SANTIAGO PADRON CHIQUITO, ELADIO ALONSO AVELAR, GUADALUPE MARTINEZ PEREZ, CENOBIA PEREZ GARCIA, MACLOVIA AGUAYO GARCIA, HANNA NAYELI ÑIGUEZ LOPEZ, MARIA ISABEL RUVALCABA GONZALEZ, MARIA GUADALUPE GONZALEZ VAZQUEZ, CLAUDIA TINOCO TEJEDA, MARIA VICTORIA LEON NAVARRO, ANA MARIA AGUAYO RAMIREZ, ROSA JAUREGUI PEREZ, TERESITA DE JESUS OLAZABAL ÑIGUEZ, VERONICA LIZETH MEJIA GUEL, MARIA JOSEFINA GARCIA SANCHEZ, JOSE ALEJANDRO MACIAS GUTIERREZ y JORGE GONZALEZ VAZQUEZ el que checaran tarjeta de asistencia al entrar y salir del trabajo, esos son lujos que no se puede dar el Municipio, insisto que la población de Mexticacan, Jalisco, es pequeña y por lo tanto todos sus habitantes se conocen, nunca ha existido un control escrito o electrónico de asistencia al trabajo, estas son invenciones de los actores o de la persona que elaboro la demanda que se contesta

Es verdad el salario que dicen venia percibiendo cada uno de los actores JORGE GONZALEZ MARTINEZ, JOSE DE JESUS ISLAS RODRIGUEZ, IRINEO VAZQUEZ PEREZ, J. GUADALUPE MEDINA CORNEJO, ALVARO TORRES RODRIGUEZ, RAFAEL LOMELI VILLEGAS, PEDRO FRUTOS MARTINEZ DOMINGUEZ, JOSE RICARDO GARCIA OLMOS, ABRAHAM NAVARRO RUVALCABA, MANUEL HUGO VILLEGAS LOPEZ, SANTIAGO PADRON

Handwritten signature or mark

CHIQUITO, ELADIO ALONSO AVELAR, GUADALUPE MARTINEZ PEREZ, CENOBIA PEREZ GARCIA, MACLOVIA AGUAYO GARCIA, HANNA NAYELI IÑIGUEZ LOPEZ, MARIA ISABEL RUVALCABA GONZALEZ, MARIA GUADALUPE GONZALEZ VAZQUEZ, CLAUDIA TINOCO TEJEDA, MARIA VICTORIA LEON NAVARRO, ANA MARIA AGUAYO RAMIREZ, ROSA JAUREGUI PEREZ, TERESITA DE JESUS OLAZABAL IÑIGUEZ, VERONICA LIZETH MEJIA GUEL, MARIA JOSEFINA GARCIA SANCHEZ, JOSE ALEJANDRO MACIAS GUTIERREZ y JORGE GONZALEZ VAZQUEZ, el cual les era pagado cada quince días.

2.- Es verdad igualmente que cada uno de los actores demandantes JORGE GONZALEZ MARTINEZ (Fontanero), JOSE DE JESUS ISLAS RODRIGUEZ (Director de Obras Publicas), IRINEO VAZQUEZ PEREZ (Chofer de Camión de Volteo), J. GUADALUPE MEDINA CORNEJO (Chofer de Camioneta Van), ALVARO TORRES RODRIGUEZ (Jardinero), RAFAEL LOMELI VILLEGAS (Administrador de Gasolinera), PEDRO FRUTOS MARTINEZ DOMINGUEZ (Encargado del Programa "Mejora tu Casa"), JOSE RICARDO GARCIA OLMOS (Promocion Economica) , ABRAHAM NAVARRO RUVALCABA (Despachador), MANUEL HUGO VILLEGAS LOPEZ (Auxiliar de Tesorería), SANTIAGO PADRON CHIQUITO (Electricista), ELADIO ALONSO AVELAR (Jardinero), GUADALUPE MARTINEZ PEREZ (Chofer), CENOBIA PEREZ GARCIA (Encargada del Programa de Educación Ambiental), MACLOVIA AGUAYO GARCIA (Intendente), HANNA NAYELI IÑIGUEZ LOPEZ (Secretaria Particular del C. Presidente)), MARIA ISABEL RUVALCABA GONZALEZ (Auxiliar del registro Civil) , MARIA GUADALUPE GONZALEZ VAZQUEZ (Encargada de la Cabina Telefónica y de Radio de la Comandancia de de la Policía), CANDIDA TINOCO TEJEDA (Intendente) , MARIA VICTORIA LEON NAVARRO (Intendente), ANA MARIA AGUAYO RAMIREZ - - - - , ROSA JAUREGUI PEREZ (Secretaria de Hacienda Municipal), TERESITA DE JESUS OLAZABAL IÑIGUEZ (Encargada de Agua Potable), VERONICA LIZETH MEJIA GUEL (Directora de Catastro), MARIA JOSEFINA GARCIA SANCHEZ (Auxiliar de Obras Publicas), JOSE ALEJANDRO MACIAS GUTIERREZ (Operador de Maquina Retroexcavadora) y JORGE GONZALEZ VAZQUEZ (Jardinero), contara con un nombramiento ya fuera de base o de confianza



3.- Es verdad la actividad que dicen se dedica la demandada.

4.- Es verdad que los hoy demandantes JORGE GONZALEZ MARTINEZ (Fontanero), JOSE DE JESUS ISLAS RODRIGUEZ (Director de Obras Publicas), IRINEO VAZQUEZ PEREZ (Chofer de Camión de Volteo), J. GUADALUPE MEDINA CORNEJO (Chofer de Camioneta Van), ALVARO TORRES RODRIGUEZ (Jardinero), RAFAEL LOMELI VILLEGAS (Administrador de Gasolinera), PEDRO FRUTOS MARTINEZ DOMINGUEZ (Encargado del Programa "Mejora tu Casa"), JOSE RICARDO GARCIA OLMOS - - - - - , ABRAHAM NAVARRO RUVALCABA (Despachador), MANUEL HUGO VILLEGAS LOPEZ (Auxiliar de Tesorería), SANTIAGO PADRON CHIQUITO (Electricista), ELADIO ALONSO AVELAR (Jardinero), GUADALUPE MARTINEZ PEREZ (Chofer), CENOBIA PEREZ GARCIA (Encargada del Programa de Educación Ambiental), MACLOVIA AGUAYO GARCIA (Intendente), HANNA NAYELI IÑIGUEZ LOPEZ (Secretaria Particular del C. Presidente)), MARIA ISABEL RUVALCABA GONZALEZ (Auxiliar del registro Civil) , MARIA GUADALUPE GONZALEZ VAZQUEZ (Encargada de la Cabina Telefónica y de Radio de la Comandancia de de la Policía), CANDIDA TINOCO TEJEDA (Intendente) , MARIA VICTORIA LEON NAVARRO (Intendente), ANA MARIA AGUAYO RAMIREZ - - - - - , ROSA JAUREGUI PEREZ (Secretaria de Hacienda Municipal), TERESITA DE JESUS OLAZABAL IÑIGUEZ (Encargada de Agua Potable), VERONICA LIZETH MEJIA GUEL (Directora de Catastro), MARIA JOSEFINA GARCIA SANCHEZ (Auxiliar de Obras Publicas), JOSE ALEJANDRO MACIAS GUTIERREZ (Operador de Maquina Retroexcavadora) y JORGE GONZALEZ VAZQUEZ (Jardinero), se desempeñaran cada uno de ellos en la actividad que señalan en su demanda.

5.- De igual manera no se adeuda cantidad alguna de dinero a los demandantes JORGE GONZALEZ MARTINEZ, JOSE DE JESUS ISLAS RODRIGUEZ, IRINEO VAZQUEZ PEREZ, J. GUADALUPE MEDINA CORNEJO, ALVARO

252
2003

TORRES RODRIGUEZ, RAFAEL LOMELI VILLEGAS, PEDRO FRUTOS MARTINEZ DOMINGUEZ, JOSE RICARDO GARCIA OLMOS, ABRAHAM NAVARRO RUVALCABA, MANUEL HUGO VILLEGAS LOPEZ, SANTIAGO PADRON CHIQUITO, ELADIO ALONSO AVELAR, GUADALUPE MARTINEZ PEREZ, CENOBIA PEREZ GARCIA, MACLOVIA AGUAYO GARCIA, HANNA NAYELI INIGUEZ LOPEZ, MARIA ISABEL RUVALCABA GONZALEZ, MARIA GUADALUPE GONZALEZ VAZQUEZ, CLAUDIA TINOCO TEJEDA, MARIA VICTORIA LEON NAVARRO, ANA MARIA AGUAYO RAMIREZ, ROSA JAUREGUI PEREZ, TERESITA DE JESUS OLAZABAL INIGUEZ, VERONICA LIZETH MEJIA GUEL, MARIA JOSEFINA GARCIA SANCHEZ, JOSE ALEJANDRO MACIAS GUTIERREZ y JORGE GONZALEZ VAZQUEZ por el concepto del aguinaldo correspondiente al año 2009, pues el mismo les fue debidamente pagado, tal y como se acreditara en su oportunidad.

6.- De igual manera no se adeuda cantidad alguna de dinero a los demandantes JORGE GONZALEZ MARTINEZ, JOSE DE JESUS ISLAS RODRIGUEZ, IRINEO VAZQUEZ PEREZ, J. GUADALUPE MEDINA CORNEJO, ALVARO TORRES RODRIGUEZ, RAFAEL LOMELI VILLEGAS, PEDRO FRUTOS MARTINEZ DOMINGUEZ, JOSE RICARDO GARCIA OLMOS, ABRAHAM NAVARRO RUVALCABA, MANUEL HUGO VILLEGAS LOPEZ, SANTIAGO PADRON CHIQUITO, ELADIO ALONSO AVELAR, GUADALUPE MARTINEZ PEREZ, CENOBIA PEREZ GARCIA, MACLOVIA AGUAYO GARCIA, HANNA NAYELI INIGUEZ LOPEZ, MARIA ISABEL RUVALCABA GONZALEZ, MARIA GUADALUPE GONZALEZ VAZQUEZ, CLAUDIA TINOCO TEJEDA, MARIA VICTORIA LEON NAVARRO, ANA MARIA AGUAYO RAMIREZ, ROSA JAUREGUI PEREZ, TERESITA DE JESUS OLAZABAL INIGUEZ, VERONICA LIZETH MEJIA GUEL, MARIA JOSEFINA GARCIA SANCHEZ, JOSE ALEJANDRO MACIAS GUTIERREZ y JORGE GONZALEZ VAZQUEZ por el concepto de vacaciones y prima vacacional correspondiente al año 2009. En esta prestación les fue debidamente pagada.

7.- No es verdad que los demandantes JORGE GONZALEZ MARTINEZ, JOSE DE JESUS ISLAS RODRIGUEZ, IRINEO VAZQUEZ PEREZ, J. GUADALUPE MEDINA CORNEJO, ALVARO TORRES RODRIGUEZ, RAFAEL LOMELI VILLEGAS, PEDRO FRUTOS MARTINEZ DOMINGUEZ, JOSE RICARDO GARCIA OLMOS, ABRAHAM NAVARRO RUVALCABA, MANUEL HUGO VILLEGAS LOPEZ, SANTIAGO PADRON CHIQUITO, ELADIO ALONSO AVELAR, GUADALUPE MARTINEZ PEREZ, CENOBIA PEREZ GARCIA, MACLOVIA AGUAYO GARCIA, HANNA NAYELI INIGUEZ LOPEZ, MARIA ISABEL RUVALCABA GONZALEZ, MARIA GUADALUPE GONZALEZ VAZQUEZ, CLAUDIA TINOCO TEJEDA, MARIA VICTORIA LEON NAVARRO, ANA MARIA AGUAYO RAMIREZ, ROSA JAUREGUI PEREZ, TERESITA DE JESUS OLAZABAL INIGUEZ, VERONICA LIZETH MEJIA GUEL, MARIA JOSEFINA GARCIA SANCHEZ, JOSE ALEJANDRO MACIAS GUTIERREZ y JORGE GONZALEZ VAZQUEZ, hayan laborado los días sábados y domingos de cada semana, las oficinas de las diferentes dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Mexicacan, Jalisco, permanecen cerradas desde las 15:00 horas del día viernes de cada semana y reanudan actividades hasta el día lunes siguiente, dejando de laborar todo su personal, por tanto no es verdad que se les adeude cantidad alguna de dinero por este concepto a la totalidad de los demandantes.

8.- Ninguno de los demandantes JORGE GONZALEZ MARTINEZ, JOSE DE JESUS ISLAS RODRIGUEZ, IRINEO VAZQUEZ PEREZ, J. GUADALUPE MEDINA CORNEJO, ALVARO TORRES RODRIGUEZ, RAFAEL LOMELI VILLEGAS, PEDRO FRUTOS MARTINEZ DOMINGUEZ, JOSE RICARDO GARCIA OLMOS, ABRAHAM NAVARRO RUVALCABA, MANUEL HUGO VILLEGAS LOPEZ, SANTIAGO PADRON CHIQUITO, ELADIO ALONSO AVELAR, GUADALUPE MARTINEZ PEREZ, CENOBIA PEREZ GARCIA, MACLOVIA AGUAYO GARCIA, HANNA NAYELI INIGUEZ LOPEZ, MARIA ISABEL RUVALCABA GONZALEZ, MARIA GUADALUPE GONZALEZ VAZQUEZ, CLAUDIA TINOCO TEJEDA, MARIA VICTORIA LEON NAVARRO, ANA MARIA AGUAYO RAMIREZ, ROSA JAUREGUI PEREZ, TERESITA DE JESUS OLAZABAL

253

IÑIGUEZ, VERONICA LIZETH MEJIA GUEL, MARIA JOSEFINA GARCIA SANCHEZ, JOSE ALEJANDRO MACIAS GUTIERREZ y JORGE GONZALEZ VAZQUEZ, laboro algún día de descanso obligatorio, por no haber necesidad para ello, ya que las labores propias de cada uno de ellos no lo requería, con la jornada diaria de trabajo de los actores que desarrollaban de lunes a viernes de cada semana, basta y sobra para que desarrollen su trabajo, no se requiere que trabajen los días de descanso obligatorio.

204

9.- Es completamente falso el horario de trabajo que dicen tenían los actores JORGE GONZALEZ MARTINEZ (Fontanero), JOSE DE JESUS ISLAS RODRIGUEZ (Director de Obras Publicas), IRINEO VAZQUEZ PEREZ (Chofer de Camión de Volteo), J. GUADALUPE MEDINA CORNEJO (Chofer de Camioneta Van), ALVARO TORRES RODRIGUEZ (Jardinero), RAFAEL LOMELI VILLEGAS (Administrador de Gasolinera), PEDRO FRUTOS MARTINEZ DOMINGUEZ (Encargado del Programa "Mejora tu Casa"), JOSE RICARDO GARCIA OLMOS (Promocion Economica), ABRAHAM NAVARRO RUVALCABA (Despachador), MANUEL HUGO VILLEGAS LOPEZ (Auxiliar de Tesorería), SANTIAGO PADRON CHIQUITO (Electricista), ELADIO ALONSO AVELAR (Jardinero), GUADALUPE MARTINEZ PEREZ (Chofer), CENOBIA PEREZ GARCIA (Encargada del Programa de Educación Ambiental), MACLOVIA AGUAYO GARCIA (Intendente), HANNA NAYELI IÑIGUEZ LOPEZ (Secretaria Particular del C. Presidente), MARIA ISABEL RUVALCABA GONZALEZ (Auxiliar del registro Civil), MARIA GUADALUPE GONZALEZ VAZQUEZ (Encargada de la Cabina Telefónica y de Radio de la Comandancia de de la Policía), CANDIDA TINOCO TEJEDA (Intendente), MARIA VICTORIA LEON NAVARRO (Intendente), ANA MARIA AGUAYO RAMIREZ (Intendente), ROSA JAUREGUI PEREZ (Secretaria de Hacienda Municipal), TERESITA DE JESUS OLAZABAL IÑIGUEZ (Encargada de Agua Potable), VERONICA LIZETH MEJIA GUEL (Directora de Catastro), MARIA JOSEFINA GARCIA SANCHEZ (Auxiliar de Obras Publicas), JOSE ALEJANDRO MACIAS GUTIERREZ (Operador de Maquina Excavadora) y JORGE GONZALEZ VAZQUEZ (Jardinero), puesto que el horario de trabajo de la Dependencia que ahora me toca representar H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MEXTICACAN, JALISCO siempre fue y ha sido de las 9:00 A.M. a las 4:00 P.M. permaneciendo cerradas las oficinas de las diferentes dependencias de las 4:00 a las 16:00 horas, retirándose todo el personal a tomar sus alimentos y regresando a las 16:00 P.M. y hasta las 19:00 P.M. esto de lunes a jueves, puesto que el día viernes de cada semana el horario es de las 9:00 A.M. a las 15:00 P.M. descansando los días sábados y domingo de cada semana, horario de trabajo que es del dominio publico, pues a cualquier habitante de la población de Mexxicacan, Jalisco, que se le pregunte, conoce dicho horario por lo pequeño de la población, pero además la carga de trabajo no requiere que el personal labore mas del tiempo normal de trabajo, no se requiere y ni se necesita que laboren tiempo extraordinario, insisto que con la jornada normal de trabajo basta y sobra para desarrollar las actividades propias de la Institución, tal y como se acreditara en su oportunidad.

10.- En cuanto ve al despido injustificado que dicen cada uno de los actores ocurrió en su perjuicio, por razones de orden lo contésto de la siguiente manera independientemente del número cronológico que le correspondan en el escrito de demanda:

Es completamente falso que la totalidad de los demandantes JORGE GONZALEZ MARTINEZ (Fontanero), JOSE DE JESUS ISLAS RODRIGUEZ (Director de Obras Publicas), IRINEO VAZQUEZ PEREZ (Chofer de Camión de Volteo), J. GUADALUPE MEDINA CORNEJO (Chofer de Camioneta Van), ALVARO TORRES RODRIGUEZ (Jardinero), RAFAEL LOMELI VILLEGAS (Administrador de Gasolinera), PEDRO FRUTOS MARTINEZ DOMINGUEZ (Encargado del Programa "Mejora tu Casa"), JOSE RICARDO GARCIA OLMOS (Promoción Económica), ABRAHAM NAVARRO RUVALCABA (Despachador), MANUEL HUGO VILLEGAS LOPEZ (Auxiliar de Tesorería), SANTIAGO PADRON CHIQUITO (Electricista), ELADIO ALONSO AVELAR (Jardinero), GUADALUPE MARTINEZ PEREZ (Chofer), CENOBIA PEREZ GARCIA (Encargada del Programa de Educación Ambiental), MACLOVIA AGUAYO GARCIA (Intendente), HANNA NAYELI IÑIGUEZ LOPEZ (Secretaria Particular del C. Presidente), MARIA ISABEL RUVALCABA GONZALEZ (Auxiliar del registro Civil), MARIA GUADALUPE GONZALEZ VAZQUEZ (Encargada

254
205

de la Cabina Telefónica y de Radio de la Comandancia de de la Policía), CANDIDA TINOCO TEJEDA (Intendente), MARIA VICTORIA LEON NAVARRO (Intendente), ANA MARIA AGUAYO RAMIREZ (Intendente), ROSA JAUREGUI PEREZ (Secretaria de Hacienda Municipal), TERESITA DE JESUS OLAZABAL INIGUEZ (Encargada de Agua Potable), VERONICA LIZETH MEJIA GUEL (Directora de Catastro), MARIA JOSEFINA GARCIA SANCHEZ (Auxiliar de Obras Publicas), JOSE ALEJANDRO MACIAS GUTIERREZ (Operador de Maquina Retroexcavadora) y JORGE GONZALEZ VAZQUEZ (Jardinero), hayan sido despedidos de su trabajo el día y la hora que señalan cada uno de ellos, tal acto de despido jamás aconteció, los actores del juicio en ningún momento fueron cesados o despedidos justificada e injustificadamente de su trabajo, tal acto de despido o cese jamás aconteció, hago notar a este tribunal que los actores omiten señalar las circunstancias de modo, tiempo y lugar del supuesto cese o despido injustificado del que dicen fueron objeto, ya que no señalan cada uno de ellos el domicilio de la oficina en donde supuestamente se presentaron a laborar y que su lugar se encontraba ocupado, tampoco expresan el nombre de la persona que supuestamente no les permitió continuar con su trabajo a cada uno de ellos, ni tampoco señalan quien los despidió o cese de su empleo, ni la supuesta forma en que fueron cesados, con lo que dejan en completo estado de indefensión a mi representado.

La verdad de las cosas, es que la totalidad de los demandantes JORGE GONZALEZ MARTINEZ, JOSE DE JESUS ISLAS RODRIGUEZ, IRINEO VAZQUEZ PEREZ, J. GUADALUPE MEDINA CORNEJO, ALVARO TORRES RODRIGUEZ, RAFAEL LOMELI VILLEGAS, PEDRO FRUTOS MARTINEZ DOMINGUEZ, JOSE RICARDO GARCIA OLMOS, ABRAHAM NAVARRO RUVALCABA, MANUEL HUGO VILLEGAS LOPEZ, SANTIAGO PADRON CHIQUITO, ELADIO ALONSO AVELAR, GUADALUPE MARTINEZ PEREZ, CENOBIA PEREZ GARCIA, MACLOVIA AGUAYO GARCIA, HANNA NAYELI INIGUEZ LOPEZ, MARIA ISABEL RUVALCABA GONZALEZ, MARIA GUADALUPE GONZALEZ VAZQUEZ, CLAUDIA TINOCO TEJEDA, MARIA VICTORIA LEON NAVARRO, ANA MARIA AGUAYO RAMIREZ, ROSA JAUREGUI PEREZ, TERESITA DE JESUS OLAZABAL INIGUEZ, VERONICA LIZETH MEJIA GUEL, MARIA JOSEFINA GARCIA SANCHEZ, JOSE ALEJANDRO MACIAS GUTIERREZ y JORGE GONZALEZ VAZQUEZ desde el día viernes 18 de diciembre del 2009, en que salieron a gozar de su período vacacional de invierno, no se volvieron a presentar al desempeño normal de su trabajo, argumentándole a la población de que como ellos provienen de un partido político distinto al que ganó las elecciones, ya que los demandantes pertenecen al partido acción nacional y el ganador fue el partido revolucionario institucional, no son compatibles y mucho menos en las relaciones de trabajo, que preferían hacerse los despedidos antes de convivir con "priistas" manifestaciones que hicieron a innumerables habitantes de la población de Mexicacán, Jalisco, y que de ser necesario serán presentados ante esta autoridad para que lo manifiesten de viva voz, y todos ellos fueron arengados y aconsejados por la hoy demandante. HANNA NAYELI INIGUEZ LOPEZ, quien se desempeñaba como Secretaria Particular del C. Presidente Municipal saliente, persona esta que conmino a todos los trabajadores del Ayuntamiento, hoy actores de este juicio, para que lo demandaran por supuesto despido injustificado, con la recomendación de que no se presentaran a laborar el día 04 de enero del 2010, ya que el día 01 de enero del 2010, como a las 12:00 horas, esta persona se reunió con todos los hoy actores en la Plaza principal del pueblo, que se encuentra frente a la Presidencia Municipal y en esa reunión acordaron no presentarse a continuar con el desarrollo normal de sus labores, y al enterarse el C. Presidente Municipal SR. JOSE ALBERTO TORRES GARCIA, de lo acordado en tal reunión mando invitar a su oficina a la C. HANNA NAYELI INIGUEZ LOPEZ para que acompañada de una comisión de trabajadores expresaran su inconformidad y se llegara a un entendimiento amistoso y desistieran de su actitud, pero no quisieron atender la invitación y optaron por retirarse del lugar, con la amenaza de que no se presentarían a laborar y demandarían al Ayuntamiento, cosa que cumplieron, ya que no continuaron con su trabajo, de todo ello se puede advertirse que en perjuicio de los demandantes jamás existió despido de ninguna naturaleza, motivo por el cual solicito se les interpele para que se reingresen a su trabajo en las mismas condiciones y términos en que lo venían desempeñando.

Cabe señalar que el día 01 de enero del 2010, es día inhábil por Ley, por tal razón no hay labores, no existe la obligación de prestar ningún tipo de trabajo, y

menos en el servicio publico, ya que además todo el personal al servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Mexxicacan, Jalisco, entre los que se encuentran la totalidad de los demandantes, se encontraba gozando de su periodo vacacional de invierno, el que concluyo el día 03 de enero del 2010, pues a partir del día siguiente todo el personal debería presentarse a trabajar, por tal razón no es posible que los actores JORGE GOZALEZ MARTINEZ y MARIA GUADALUPE GONZALEZ VAZQUEZ se hayan presentado a laborar tal día 01 de enero del 2010, a desempeñar su trabajo en cada una de las dependencias u oficinas en que laboraban, ya que por ser día de fiesta, es inhábil, y por tal razón su lugar no pudo haber estado ocupado por persona alguna, de donde se desprende que no pudo haber existido despido de ninguna naturaleza, manifestación que hago para todos los efectos legales a que haya lugar.

11.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Mexxicacan, Jalisco, que represento no instauro Procedimiento Administrativo alguno en contra de ninguno de los actores del juicio, por la razón de que no lo creyó conveniente, ya que no quería generar un problema social en la población, pues todos los habitantes de la población de Mexxicacan, Jalisco, se conocen e inclusive son parientes entre si, la gran mayoría, motivo por el cual se aposto a la reconciliación y espera de que los actores recapacitaran y regresaran a su trabajo cada uno de ellos, pero es el caso de que no lo hicieron por la férrea oposición de la C. HANNA NAYELI ÑIGUEZ LOPEZ la que incito a la totalidad de los actores a no presentarse al desempeño normal de sus labores, pues se corrían rumores por el pueblo de que constantemente se reunían en su domicilio particular ubicado en la calle Genaro Cornejo, numero 7, Col. Barrio Nuevo, en Mexxicacan, Jalisco, para establecer la estrategia a seguir y hacerse los despedidos para demandar y obtener algún beneficio económico, por todo ello es por lo que no se les instauro Procedimiento Administrativo alguno, ya que además ninguno de los demandantes fue despedido o cesado de su empleo.

Hago del conocimiento de esta Autoridad que con motivo de la ausencia a su trabajo de los actores del juicio desde el día 4 de enero del 2010 se paralizó prácticamente la Administración Publica Municipal, pues además cabe señalar que con toda mala fe todo el equipo de computo de la Administración Publica fue dañado o inutilizado para el desarrollo normal de su trabajo, motivo por el cual se tuvieron que utilizar los servicios del C. ING. RUBEN GONZALEZ JAUREGUI para que reparara tales equipos.

Con motivo de lo narrado en el párrafo anterior y a la ausencia a su trabajo de la totalidad de los actores con fecha 6 de enero del 2010, se tuvieron que utilizar los servicios del C. LIC. HECTOR SALAZAR LIZARDI Notario Publico numero 2 de Yahualica de González Gallo, Jalisco, quien certifico y dio fe de que la totalidad de los actores, no se presentaron al desarrollo normal de su trabajo los días 4, 5 y 6 de enero del 2010, y continuo su ausencia hasta la fecha, no obstante todo ello, no se ejercito acción legal alguna en contra de los mismos, ello para evitar un conflicto social en la población.

Cabe señalar que la totalidad de los actores, en los hechos de su demanda señalan que el despido o cese del que supuestamente fueron objeto, fue realizado por una persona que es ajena al titular del H. Ayuntamiento de Mexxicacan, Jalisco, pero curiosamente no señalan cada uno de ellos que persona fue la que supuestamente los despidió o ceso de su empleo, de donde se advierte que en su perjuicio no existió despido o cese de ninguna naturaleza, lo único que tratan es justificar su proceder, pues no saben ni tan siquiera, que persona fue la que supuestamente los ceso de su empleo a cada uno de ellos, de donde se advierte con claridad que en perjuicio de cada uno de los actores antes señalados no existió despido o cese de ninguna naturaleza.

EN RELACION AL ESCRITO DE ACLARACION DE DEMANDA DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2010, LO CONTESTO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

En relación a la fecha de ingreso al trabajo de la C. CENOBIÁ PEREZ GARCIA es cierto.

En contestación a los puntos del 2.- al 12.- inclusive de dicho escrito, por economía procesal y en obvio de repeticiones ratifico y reproduzco lo manifestado por

256
107

el suscrito al dar contestación al inciso F).- del capítulo de prestaciones reclamadas y punto número 7.- de los hechos de la demanda.

Por lo expuesto y fundado de la manera mas atenta:

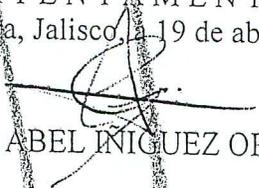
P I D O

PRIMERO.- Se me tenga por presente en los términos de escrito con el carácter que ostento y solicito se me reconozca, por contestada la demanda y por opuestas las excepciones y defensas que del mismo se desprenden.

SEGUNDO.- Seguido que sea el juicio por sus demás tramites legales, al final se dicte laudo absolutorio.

A T E N T A M E N T E.

Guadalajara, Jalisco, a 19 de abril del 2010.


SR. ABEL INIGUEZ ORTIZ.

